

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo por distancia concesión

IT 599-2012 C.I. 16270-2011



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 OCT. 2012

R. EX. N° 2852

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 599, N° 1086, N° 1110, N° 1136, N° 1137, N° 1166, N° 1172, N° 1173 y N° 1278, todos de 2012 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583 y N° 20.597; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplan con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 211105027, presentada por Luis Andres Petit Huenteo, R.U.T. N° 13.135.653-6, con domicilio postal en Casilla N° 455, Ancud, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 1789 de 2001, de la Subsecretaría de Marina.
- 2) Solicitud de modificación N° 208111473, presentada por Acuinova Chile S.A., R.U.T. N° 95.023.000-2, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, piso 6, Providencia, Santiago, respecto de la concesión de acuicultura transferida mediante inscripción en el Registro de Concesiones de Acuicultura a fojas 163 N° 325 de 2011.
- 3) Solicitud N° 211103080, presentada por Héctor René Villegas Barría, R.U.T. N° 12.760.949-7, con domicilio en Linao N° 9, Villa Chiloé, Ancud, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 92 de 2000, de la Subsecretaría de Marina.
- 4) Solicitud N° 211103041, presentada por Santiago Aulin Gueicha Nauto, R.U.T. N° 12.042.408-4, con domicilio postal en Casilla N° 11, Chonchi, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N° 1511 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud N° 211103025, presentada por Manuel Segundo Álvarez Vera, R.U.T. N° 3.814.762-5, con domicilio en Presidente Alessandri N° 86, Queilén, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1005 de 1996, de la Subsecretaría de Marina.
- 6) Solicitud N° 208101003, presentada por Cristian Eduardo Baldevenito Gómez, R.U.T. N° 15.286.092-7, con domicilio en Puerto Chacabuco N° 1019, Población Mirasol, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 680 de 2012, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 7) Solicitud N° 210105025, presentada por Consultores Los Lagos Limitada, R.U.T. N° 77.517.840-K, con domicilio en Calle Bellavista N° 5, Puerto Varas, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resoluciones N° 79 de 2004 y N° 1366 de 2005, ambas de la Subsecretaría de Marina.
- 8) Solicitud N° 211101004, presentada por Héctor Abel Zúñiga Gallardo, R.U.T. N° 8.794.848-K, domiciliado en Pailahuen N° 1798, Mirador de la Bahía, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1235 de 2005, de la Subsecretaría de Marina.

9) Solicitud N° 211122058, presentada por Bahía Cameron SpA., R.U.T. N° 76.141.279-5, domiciliado en Camino a Chiquihue kilometro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resoluciones N° 1081 y N° 1103, ambas de 2003 y de la Subsecretaría de Marina.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



CSB/CIC/ton



FELIPE PALACIO RIVES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)